



RESOLUCION P4416 DE 2022
(30 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se deja sin efecto la Circular N°005 del 8 de julio de 2022"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, establece que es función del Rector *"nombrar y remover al personal administrativo y académico de la Universidad de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y adoptar todas las decisiones concernientes a su administración que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad"*.

Que mediante Acuerdo 061 de 2016, se expidió el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana, y fue modificado por el Acuerdo 034 de 2017.

Que el Artículo 1 del Acuerdo 034 de 2017, dispuso: *"El Rector podrá encargar en los cargos de carrera administrativa a un miembro del Personal Administrativo de planta respetando el derecho preferencial a favor de los funcionarios que cumplan los requisitos que señala la Ley, siempre y cuando no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente, para asumir el cargo o diferente para el cual está nombrado, en caso de vacancia temporal por el mismo término de ella y en caso de vacancia definitiva, por un plazo máximo de cuatro (4) meses, prorrogables por el mismo período"*.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 del 10 de enero de 2018, fue reglamentada la aplicación del Derecho Preferencial para el Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana, estableciéndose el procedimiento a seguir para proveer mediante modalidad de encargo las vacantes temporales o definitivas que se presenten en la planta global.

Que el Artículo 1 de la Resolución 004 del 2018, establece que *"el Rector en coordinación con el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal publicará por cinco (5) días hábiles en la cartelera institucional y a través de la Intranet, las vacantes definitivas o temporales en un empleo de carrera por proveer mediante situación administrativa de encargo"*.

Que se realizó la publicación de la vacancia definitiva del cargo Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19, mediante la Circular No. 005 del 08 de julio de 2022, en la Intranet de la Universidad Surcolombiana y se envió a los correos electrónicos institucionales de todos los servidores públicos con derechos de carrera, el día catorce (14) de julio de 2022, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución No.004 del 10 de enero de 2018 *"Por medio del cual se reglamenta la aplicación del Derecho Preferencial para el Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana"*, concordante con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo 034 de 2017, *"Por el cual se modifica el Acuerdo 061 de 2016 "Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana"*





Que en el contenido de la Circular No. 005 del 08 de julio de 2022, se señaló la ubicación del cargo a ofertar la "Dirección Administrativa de Bienestar Universitario" junto con los Conocimientos Básicos, Propósito Principal y Funciones Esenciales del Cargo, siendo correcto "la Oficina Asesora de Planeación - Área de Infraestructura Física, Equipos y Procedimientos", con sus Conocimientos Básicos, Propósito Principal y Funciones Esenciales del Cargo.

Que en consecuencia se hace necesario dejar sin efecto la Circular No. 005 del 08 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Circular N°005 del 8 de julio de 2022, donde se oferta una vacante definitiva en la planta administrativa de la Universidad Surcolombiana, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente Resolución en la página web www.usco.edu.co, en acceso a la información pública - actos administrativos en el link <https://www.usco.edu.co/es/transparencia/>, en la cartelera institucional por el término de cinco (5) días hábiles y se comunicará a los servidores públicos mediante los correos electrónicos institucionales.

ARTÍCULO 3°: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022

NIDIA GUZMAN DURAN
Rectora

ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General

Revisó: JOSE EURIPIDES SANABRIA TRIANA
Jefe de Oficina de Talento Humano

Revisado por: Asesora Jurídica, Secretaria General *nk*

Revisado: Asesora Jurídica, Oficina de Talento Humano

Elaboró: María Alejandra Polania Cuellar *Map*

